



Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- El día veintiuno de diciembre del año próximo pasado se recibió solicitud de acceso de información, por parte de la que requiere información vinculada al quehacer y atribuciones correspondientes a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República.
- 2. Mediante resolución de día veintidós de diciembre de dos mil quince, se previno al solicitante "(...) i) en relación a la asistencia al VI Congreso Centroamericano de Arqueología, precise la documentación que al respecto requiere, y ii) sobre la palabra dudosa procedencia, aclare dicho concepto"; concediéndosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos de fondos de su pretensión.
- 3. Por medio de correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, el peticionario delimitó su pretensión de acceso en los siguientes términos: "(...) Con respecto a su observación 1: "en relación a la asistencia al VI Congreso Centroamericano de Arqueología que enuncia en el punto 29, debe prevenirse al interesado que precise la documentación que al respecto requiere" ante usted preciso lo siguiente: Se debe entender así: ¿fue programado o intencional que el Congreso Centroamericano de Arqueología tuviese tan pocos asistentes?. Con respecto a su observación II: "Sobre la palabra dudosa procedencía que emplea en el punto 15, se previene al peticionario que aclare dicho concepto". Se debe entender así: ¿Existe capacitación de SECULTURA a policías para que estos distingan o reconozcan patrimonio CULTURAL arqueológico establecido así en el art. 2 y 3 letra c) de la LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL PATROMINIO CULTURAL DE EL SALVADOR. De haberla por favor detallar a quienes se ha capacitado y cuando entre el período 2008-2014. De existir capacitaciones similares favor mencionarlas y proporcionar detalle al respecto y documentación que lo sostenga. Lo anterior, a efecto de cumplir con las prevenciones efectuadas.
- 4. A través de resolución de fecha cuatro del mes y año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el peticionario, a excepción de la contemplada en el punto 29 de su solicitud por las razones expuestas en el romano I de dicho proveído.
- 5. Por resolución del día catorce del mes y año que transcurre, el suscrito con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha de proveído.

Jan J

- 6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICTUD

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información por parte de la peticionaria, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base a la siguiente enumeración:

En relación a los puntos 2, 13, 14, 21, 26, 30 y 31 de la pretensión de acceso.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretarla de Cultura de la Presidencia de la República la información relativa a: 2. Cuál es la política del Estado salvadoreño referente a la investigación de bienes culturales arqueológicos. De existir favor proporcionar copia de dicho documento. 13. Cuál es la política de Estado para fomentar cultura e identidad a partir de la arqueología. Favor proporcionar copia de documento donde se establezca dicha política. 14. Cuál es la política del Estado salvadoreño referente a la protección de bienes culturales arqueológicos. De existir favor proporcionar copia de documento también. 21. Cuál es la política de Estado referente al saqueo de piezas arqueológicas. Si existe favor proporcionar copia de documentación al respecto, 26. Cuál es la línea o política de Estado que se sigue para realizar dichos eventos. De existir favor proporcionar copia de documento que respalde dicha línea o política. 30. Detallar presupuesto de CONCULTURA Y SECULTURA. Durante el período 2008-2015. 31. Qué convenio o convenios existen entre SECULTURA Y JICA para realizar proyectos o investigaciones arqueológicas en el período 2008-2014. Favor proporcionar copia de documentos de existir tales convenios.

En su respuesta al memorándum el citado funcionario argumentó: (....) Con relación a los numerales 2, 13, 14, 21, 26. Los Departamentos Jurídicos y de Arqueología, no cuentan con documentación al respecto. Numeral 30 y 31: No existen convenios.

De ahí que, corresponde hacer del conocimiento –por medio de este proveído- al peticionario la respuesta ofrecida por el referido funcionario público en relación a citados puntos.

En cuanto al resto de puntos de la pretensión de acceso a la información.

En la comunicación suscrita por la Secretaría de Cultura de este ente obligado consta que:

"(...) respecto al numeral 1 se anexa el link donde aparece la Política Pública de Cultura El Salvador 2014-2014.

http://www.sicelsalvador.gob.sv:4847/agenda/agenda/documentos/ppc/politica-publica-cultura\_2014\_2024.pdf1

**Numerales 3 y 5:** No existen diferencias en los tratos ya que los requisitos solicitados para todo arqueólogo que propone investigar en el país están regidos e indicados en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador en su art. 13 y 27 (anexo 1) en el capítulo 4 "Bienes arqueológicos, investigaciones y excavaciones" del Reglamento de esta Ley (anexo 2) y la Normativa de Regulación de Investigaciones Arqueológicas en El Salvador (anexo 3) Elementos que constituyen el marco legal aplicable.

Numeral 4: Extranjeros 18 y nacionales 33 (anexo 4).

Numeral 6: El vínculo es a través del Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y la Universidad Tecnológica de El Salvador (anexo 5)

**Numeral 7 y 8:** La Secretaría de Cultura a través del Departamento de Arqueología, promueve y facilita la participación de profesionales y estudiantes de arqueología en proyectos de investigación académicos y de rescate (anexo 6), fortaleciendo su formación por medio del trabajo de campo y gabinete, extendiendo al finalizar la respectiva nota de participación en el proyecto. Así mismo, se colabora con los investigadores, especialmente a consultores, mediante el préstamo de equipo y espacios para pernoctar y para realizar trabajos de gabinete (anexo 7).

Numeral 9 y 10: De acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Ley Especial de Patrimonio Cultural de El Salvador (Anexo 1) y el art. 28 de la Normativa de Regulación de Investigaciones Arqueológicas en El Salvador (Anexo 3), todo arqueólogo responsable de un proyecto de investigación arqueológica deberá entregar al Departamento de Arqueología los informes de avances y el final en original y seis copias impresas e idioma castellano. Además de lo anterior, en los últimos años, se solicita una copia en digital de los mismos. En cuanto su distribución se entrega a la Biblioteca Nacional de El Salvador, Biblioteca Especializada del Museo Nacional de Antropología David J. Guzmán, Biblioteca de la Universidad de El Salvador y el Centro de Documentación del Departamento de Arqueología.

Numeral 11 y 12: Los aportes de los investigadores extranjeros se aprovechan para la difusión, promoción nacional e internacional, así como, declaratorias de parques y sitios arqueológicos, esto último principalmente ante UNESCO. Ejemplo de ello es el Parque Arqueológico Joya de Cerén (único patrimonio de la humanidad en El Salvador) y el Sitio Arqueológico Ciudad Vieja (incluido en la lista propuesta para Patrimonio de la

Jan J

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El suscrito advierte que no obstante el documento denominado Política Pública de Cultura 2014-2024, se encuentra a disposición del público en el link <a href="http://www.sicelsalvador.gob.sv:4847/agenda/agenda/documentos/opc/politica-publica-cultura\_2014\_2024.pdf">http://www.sicelsalvador.gob.sv:4847/agenda/agenda/documentos/opc/politica-publica-cultura\_2014\_2024.pdf</a>, resulta procedente su entrega por documento anexo a este proveído con base a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 de la misma ley.

Humanidad por parte de El Salvador). Así mismo, tal información es utilizada como acervo documental para nuevas investigaciones, contribuyendo a la vez a la formación de estudiantes de arqueología (anexo 8) y público en general

Numeral 15: En el tema específico de distinguir patrimonio arqueológico de dudosa procedencia, no se han realizado capacitaciones al personal de la Policía.

Numeral 16: Se ha realizado un listado preliminar para un futuro realizar el registro oficial.

Numeral 17: El día 11 de marzo de 2015, la Secretaría de Cultura de la Presidencia, publicó comunicado oficial en su sitio WEB (Anexo PDF 1).

Numeral 18: Remisión de denuncia a la Fiscalía General de la República, INTERPOL, OCN El Salvador, Dirección General de Aduanas (anexo PDF 2).

**Numeral 19:** Visitas de inspección para ubicar, identificar, inventariar y verificar los monumentos del estilo Cabeza de Jaguar enlistados en la base de datos proporcionada por el Sr. Federico Paredes, a la fecha se han ubicado, inspeccionado e inventariado 24 monumentos de propiedad privada y gubernamental.

Numeral 20: No se han hecho registros internacionales.

Numeral 22: De acuerdo al Convenio en su Cláusula Primera se establecen como objetivos el difundir, divulgar y promocionar la antigua Ciudad de Cihuatán (anexo 9).

**Numeral 23 y 24:** Los insumos requeridos para el desarrollo del VI CCA, se obtuvieron por donación a partir de diferentes gestiones internas hechas directamente por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural por medio del Departamento de Arqueología y el Museo Nacional de Antropología "Dr. David J. Guzmán".

Entre los rubros obtenidos por donación están: camisetas, afiches, vinos, cervezas, gaseosas, memoria de VI CCA refrigerios. Todos los donantes corresponden a la empresa privada, quienes brindaron el apoyo directamente con los bienes o servicios solicitados.

Los rubros cubiertos por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, corresponden a espacios, transporte y apoyo técnico.

Numeral 25: El comité organizador del VI CCA, estuvo conformado por el Departamento de Arqueología y el Museo Nacional de Antropología "Dr. David J. Guzmán".

Numeral 27 y 28: Se llevó a cabo una invitación general por diferentes medios de comunicación (televisión, radio, afiches, redes sociales, correos electrónicos) (anexo 10) a fin de cubrir la mayor cantidad de público

posible. Por otro lado, se invitaron de manera especial, a los patrocinadores que apoyaron el VI CCA (Finca San Antonio, Industrias La Constancia, MOTUL, UTEC, Caja de Crédito de San Vicente).

Numeral 29: Se anexa (PRESUPUESTO CONCULTURA 2004-2009 y PRESUPUESTO SECULTURA 2009-2014 pdf)

Numeral 32: Como parte del Trabajo del Departamento de Arqueología, desde hace algunos años se han ejecutado proyectos orientados a la puesta en valor del Patrimonio Cultural en general y de arqueología en particular. Estos esfuerzos buscan que las comunidades involucradas conozcan, valoren y aprovechen dicho recurso arqueológico de una manera responsable en miras de un desarrollo endógeno. Las zonas favorecidas son las comunidades alrededor del Sitio Arqueológico Joya de Cerén (anexo 11) la comunidad Nueva Esperanza en Jiquilisco, escuelas públicas en la zona arqueológica de Chalchuapa y la Cooperativa San Isidro en Tamanique.

**Numeral 33 y 34:** A iniciativa de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a partir del año 2016 se implementará proyectos arqueológicos nacionales, los cuales se está proyectando hasta el 2019 y serán sostenidos en el tiempo a través de temporadas de excavación y gabinete programadas anualmente (anexo 12) Así mismo, para cada parque y sitio arqueológico se ha elaborado propuestas de mejoras en la infraestructura (anexo 13)."

En el caso de autos, el suscrito advierte que ante la imposibilidad de remitir la información pretendida por el peticionario vía correo electrónico ésta se alojó en la dirección electrónica <u>publica.gobiernoabierto.gob.sv</u>, en el apartado *Oficina de Información*, en el ítem Resoluciones de Solicitudes específicamente en resolución 274-2015 a efecto de facilitar su descarga por parte del peticionario.

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documentos anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor
- 2. Hágase de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en relación a los puntos 2, 13, 14, 21, 26, 30 y 31.
- Entréguese la información pretendida por el solicitante en forma que se establece en el romano II de este proveído

4. Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez Oficial de Información Presidencia de la República

